

Pereira, 04 de julio de 2017

Señor
Secretario de Hacienda de Pereira
Ciudad.

Ref: Recurso de insistencia sobre oficio radicado con el # 25318 de fecha 31-05-2017.

Respetado señor Secretario de Hacienda:

Con el presente nos permitimos presentar por ante su Despacho, **Recurso de Insistencia de nuestro Derecho Fundamental de Petición e Información** (arts. 20, 23, 73 y 74 de la Carta Política y 26 del CPACA) que tiene el radicado 25318 de fecha 31 de mayo de 2017 y respondido parcialmente el día 27-06-2017.

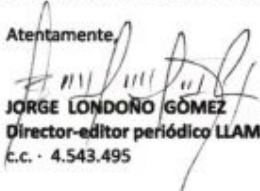
Lo anterior al habérsenos negado lo referente a lo expuesto en nuestra solicitud: **"Por último, respetuosamente le solicitamos el suministrarnos un listado con la totalidad de aquellos establecimientos que han legalizado lo referente por este uso del suelo, en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y lo que va de 2017, confrontando los listados para conocer de irregularidades"** (sic).

Para negarnos lo detallado en el párrafo anterior se nos habla de la ley 1755 de 2015 (no se cita el artículo respectivo, pero presumimos que es el 24 del artículo 1º., que aprobó lo reglado en la ley 1437 y de los artículos 13 al 31, declarados nulos por la Jurisdicción Contenciosa). Igualmente no se cumplió el mandato legal del artículo 25 del CPACA (Rechazo de las peticiones de información por motivo de reserva) que así lo ordena.

Observamos que su negativa se ha amparado en norma (no detallada: artículo 24 del CPACA) que **NO** debe ser aplicada a la solicitud hecha, ya que ninguno de sus cinco numerales cumple el requisito de **"poder negar"** algo que debe ser considerado como de información general, máxime cuandoquiera le detallábamos en el oficio con radicación 25318 del 31-05-2017 que era para conocer de **"irregularidades"**, en nuestro análisis de las respuestas de todos los actores administrativos del municipio (Planeación, Gobierno, Control Físico y Hacienda), a quienes dirigimos igual solicitud al de su Despacho, ya que es inmensa la evasión y elusión al pago ordenado por el Acuerdo 078 de 2008, "Fondo Económico del Espacio Público y se adopta el Reglamento de usos y aprovechamientos económicos de los elementos constitutivos del espacio público de Pereira", y los despachos que tienen que ver con el tema **NO HACEN, HAN HECHO** y/o consideramos **tardarán** en la toma de decisiones radicales para buscar el cumplimiento de dicha normatividad que no permite al fisco pereirano inmensos ingresos, que bien puede ser considerada **CONDUCTA OMISIVA** en el cumplimiento de funciones (art. 6 de la Carta Política). Igualmente incumplen el mandato expreso de los artículos: 1, 2, 294 (**tratamientos preferenciales**) y 363 de la Constitución Nacional y los: 2, 3, 4 (3-4), 6 (2) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Su despacho deberá proceder a enviar al Juzgado Administrativo (reparto) todo lo referente a la solicitud que le hicéramos el pasado 31 de mayo de 2017, al igual que el presente Recurso de Insistencia, el que decidirá sobre el particular, decisión que será aceptada por parte nuestra.

Atentamente,


JORGE LONDOÑO GÓMEZ
Director-editor periódico LLAMARADA NACIONAL
c.c. · 4.543.495



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	04 de julio de 2017	Número de radicado:	30077
Tipo de documento:	Externas	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JORGE LONDOÑO GOMEZ		
Descripción o asunto:	RECURSO DE INASISTENCIA SOBRE OFICIO RADICADO CONEL RADICADO 25318/2017	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA CRISTINA GAITAN GALLEGO - CONTRATISTA, CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ - Secretario De Hacienda	Copia a:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo

